

#ClavesLembeye2024

# Las Claves de la Ley Fintech

**María Paz Aguirre**

DIRECTORA LEMBEYE



Para más información,  
ponerse en contacto:



María Paz Aguirre  
mpaguirre@lembeye.cl  
+56 9 8139 5145

A más de un año de la publicación de la Ley 21.521 en enero de 2023, conocida como “Ley Fintech”, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, se ha creado un ambiente regulado y propicio para fomentar la innovación tecnológica en los servicios financieros de manera segura y profesional. Sin embargo, su desarrollo y adaptación en el mercado todavía están en proceso y es demasiado pronto para evaluar su impacto.

Además, su implementación enfrenta desafíos particulares debido a que regula una industria que operaba en Chile desde hace algunos años sin regulación previa, ni sometida a fiscalización por parte de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Esto hace que el proceso de adaptación sea más complejo, especialmente considerando que los actores de la industria contaban con modelos de negocios propios y operaban de manera desregulada.

A pesar de estos desafíos, se han alcanzado algunos hitos importantes que marcan la entrada en vigencia de la ley:

La Ley Fintech ha entrado a regir de manera gradual. En una primera instancia, 30 días después de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, los títulos II sobre los Servicios Fintech y título III sobre Sistema de Finanzas Abiertas y las disposiciones modificatorias a la ley 18.045 sobre Mercado de Valores y a la ley 20.712 que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, entrarán a regir una vez que entre en vigor la normativa respectiva que dictare la CMF.

### **Publicación de normativas CMF.**

El 12 de enero de 2024, la CMF dictó dos Normas de Carácter General (NCF) para la aplicación de la Ley Fintech, y que reemplazaron la NCG 493 del año 2023 que regulaba la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, la NCG 494 del año 2023 que establecía procedimiento para solicitar autorización para realizar el servicio de asesoría de inversión; y la NCG 412 del año 2016 que establecía exigencias para acreditación de conocimientos a corredoras de bolsa, agente de valores y otras entidades que entregan recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública.

Para más información,  
ponerse en contacto:



María Paz Aguirre  
mpaguirre@lembeye.cl  
+56 9 8139 5145

Estas nuevas normativas, la NCG N° 502 y la NCG N° 503, regulan específicamente a las entidades que ofrecen Servicios Fintech y establecen plazos para su entrada en vigor:

**a) La NCG N° 502 regula el Registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros Ley Fintec.**

Establece los requisitos para los prestadores de Servicios Fintech, es decir, los prestadores de los servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.

Entre otras exigencias, los prestadores de Servicios Fintech deberán presentar las respectivas solicitudes de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (el “Registro”) y de autorización para prestación de servicios, en el plazo de un año que va desde el 3 de febrero de 2024 hasta el 3 de febrero de 2025.

Cabe señalar que las personas naturales que prestan servicios de asesoría de inversión debían solicitar su inscripción en el Registro y autorización para operar a la CMF a más tardar el 3 de febrero de 2024.

La norma señala que será considerada una infracción grave el prestar los servicios regulados por la Ley Fintech sin estar inscrito en el Registro o sin haber obtenido la autorización de la CMF para prestar los servicios.

La NCG N° 502 establece además un catálogo de obligaciones sobre implementación de políticas y procedimientos en materias de divulgación y entrega de informaciones, sobre gobierno corporativo, gestión de riesgos y controles internos; establece los lineamientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad que deberán seguir sus políticas y procedimientos; requisitos de patrimonio mínimo y garantías que deberán rendir ciertas entidades, así como de capacidad operacional con la que deberán contar para soportar el procesamiento de las operaciones o transacciones, dependiendo del tipo de servicio Fintech que presten.

**b) La NCG N° 503 establece exigencias para acreditar la idoneidad para el desempeño de funciones.**

Por su parte, esa normativa regula la exigencia de idoneidad para las personas que se desempeñen como corredores de bolsa, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras que lleva la CMF y quienes presten el servicio de asesoría de inversión.

Para más información,  
ponerse en contacto:



María Paz Aguirre  
mpaguirre@lembeye.cl  
+56 9 8139 5145

Estas personas deberán certificar sus conocimientos a través de un mecanismo de acreditación que deberá requerir de la aprobación inicial de un examen para evaluar conocimientos técnicos y normas de ética comercial, así como mantener vigente la acreditación por medio de capacitaciones continuas. Tal mecanismo de acreditación será llevado a cabo por las bolsas de valores o un Comité creado por ellas, o en su defecto, deberá quedar a cargo de una única entidad sin fines de lucro constituida para ese efecto.

Esta acreditación se hará exigible a partir del 13 de enero de 2025. Aquellas personas que hayan obtenido acreditación con anterioridad a esa fecha bajo el sistema de acreditación de la NCG N° 412, que fue derogada, mantendrán su situación sin perjuicio de la obligación de realizar capacitaciones periódicas.

Podemos concluir que, si bien las publicaciones de esta normativa han sido un avance y aún quedan meses para hacer exigible la inscripción en el Registro y solicitud de autorizaciones ante la CMF, aún queda pendiente la publicación de la NCG que regule el Sistema de Finanzas Abiertas y los requerimientos de información para la fiscalización de los prestadores de servicios Fintech.

Esperamos contar con tal normativa pronto, de manera que todos los actores partícipes de la industria cuenten con las certezas jurídicas necesarias para que el negocio Fintech se desarrolle de manera segura y competitiva.